



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Expediente N° 1468/12 – Contratación Directa N° 87/12

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil trece, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 de la Defensoría General de la Nación creada por resolución DGN N° 1288/09, integrada por Jorge Raúl Causse, en su carácter de Presidente, Noelia Melina Trejo y Rosana B. Feliciotti en su carácter de Vocales, a efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el que se tramita la contratación de una empresa para la realización de recambio de carpintería en el edificio ubicado en la calle San José 331, CABA, según el siguiente detalle:

OFERTA N° 1: PROMETIN SA

OFERTA N° 2: CONSTRUCTORA PREMART SRL

Que en primer término corresponde examinar si las ofertas presentadas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el presente llamado, a los fines de su consideración por esta Comisión de Preadjudicaciones.

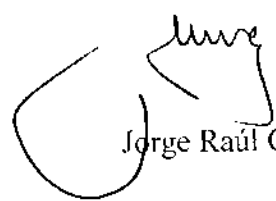
En tal sentido luce agregados los dictámenes jurídicos respecto de los pliegos de bases y condiciones a fs. 45, 77 y 109/10.


A fs. 278 la Asesoría Jurídica señaló respecto de las firmas oferentes que “corresponde que se desestime la oferta N° 1 -PROMETIN SA-, toda vez que carece de la garantía de mantenimiento de la oferta exigida por la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, configurándose por ello el supuesto contemplado en el artículo 23 inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales”.

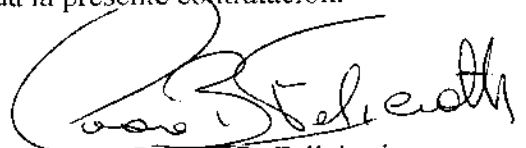
Asimismo, respecto de la oferta N° 2, la Asesoría Jurídica “advierte que la cotización presentada por la oferta N° 2 -CONSTRUCTORA PREMART SRL- excede la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), monto fijado por la Resolución DGN N° 54/11 como tope para que el procedimiento de selección de co-contratante pueda gestionarse mediante Contratación Directa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la norma aludida, esta Asesoría Jurídica estima que la propuesta económica presentada por la oferta N° 2 no resulta admisible.”

En este sentido, esta Comisión aconseja declarar fracasada la presente contratación.


Jorge Raúl Causse


Noelia Melina Trejo


Rosana B. Feliciotti

USO OFICIAL

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y Contrataciones (D.G.N.)
El día 18 / 02 / 2013
A las 14⁰⁰ horas; Const. -

